

417



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1

2

3

4

5

CONTRATO:

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7

DENOMINACIÓN:

8

ALL TRAFFIC CIA. LTDA.

9

OTORGANTES:

| <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u> | <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u> | <u>CALIDAD</u> |
|---------------------------------------|-----------------------------|----------------|
| SEGOVIA RECALDE JOSE AUGUSTO | CC. 050004808-7 | SOCIO |
| SEGOVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO | CC. 050165272-1 | SOCIO |
| SEGOVIA RIBADENEIRA FREDY MICHAEL | CC. 050170671-7 | SOCIO |

14

CAPITAL: USD \$ 3.000,00

15

DI 4 COPIAS **APM**

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día ONCE (11) DE FEBRERO DEL

18

AÑO DOS MIL TRES, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ

19

BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

20

comparecen a la celebración de la presente escritura

21

pública, las siguientes personas: señor JOSE AUGUSTO

22

SEGOVIA RECALDE, de estado civil casado, por sus

23

propios derechos; señor AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA

24

RIBADENEIRA, de estado civil soltero, por sus propios

25

derechos; y, señor FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA,

26

de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los

27

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

28

de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, de

1 tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaces
2 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
3 fe; ya que me presentan sus documentos de identidad,
4 bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y
5 resultados de esta escritura, a la que proceden libre y
6 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
7 presentan, para que la eleve a instrumento público,
8 cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de constitución de compañía de
11 Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
13 celebración de la presente escritura pública las
14 siguientes personas: el señor José Augusto Segovia
15 Recalde, el señor Augusto Germánico Segovia
16 Ribadeneira; y, el señor Fredy Michael Segovia
17 Ribadeneira. Los comparecientes son de nacionalidad
18 ecuatoriana, de estado civil solteros, a excepción del
19 señor José Augusto Segovia Recalde, que es casado y
20 domiciliados en la ciudad de Latacunga. Los
21 comparecientes expresan su voluntad de constituir una
22 compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los
23 estatutos que constan a continuación. **SEGUNDA.-**
24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ALL TRAFFIC COMPAÑIA**
25 **LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA,**
26 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y**
27 **DOMICILIO.- Artículo Primero.- DENOMINACION.-** La
28 Compañía se denominará: ALL TRAFFIC COMPAÑIA LIMITADA y



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 se regirá por las leyes de la República del Ecuador
2 especialmente por la de Compañías y los presentes
3 estatutos. **Artículo Segundo.- OBJETO.-** El objeto de la
4 compañía será: a) Importación, exportación, compraventa
5 y comisión de llantas, vehículos automotores y
6 repuestos automotrices, así como la prestación de
7 servicios técnicos en la rama automotriz; b)
8 Distribución, consignación, representación,
9 comercialización, compraventa de vehículos nuevos y
10 usados, de maquinaria pesada y agrícola y de todos los
11 repuestos para dichos bienes. Para el logro de este
12 objetivo la compañía podrá celebrar toda clase de actos
13 y contratos civiles, mercantiles y de cualquier índole
14 permitidos por la Ley y en especial la compra y venta
15 de acciones y participaciones de compañías de objeto
16 social afin o necesarios para el cumplimiento de dicho
17 objetivo, así como realizar la importación, exportación
18 y representación de productos y equipos afines a ese
19 objetivo, pudiendo ejercer la representación de
20 empresas nacionales o extranjeras dentro de líneas
21 afines a su objeto social, para lo cual podrá actuar
22 como mandataria, distribuidora o representante de
23 dichas empresas. Para el cumplimiento de su objeto
24 social la compañía también podrá participar como socio
25 o accionista fundador en otras compañías afines a sus
26 actividades o participar en aumentos de capital que
27 resuelvan las mismas pudiendo, si lo desea, fusionarse
28 con dichas compañías o transformarse en otra especie de

1 compañía. **Artículo Tercero.- DURACION.-** La compañía
2 tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años,
3 contados desde la fecha de inscripción de la escritura
4 de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
5 ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por
6 la Junta General de Socios. **Artículo Cuarto.-**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene condición
8 de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
9 Latacunga. Por decisión de la Junta General de Socios,
10 puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en
11 cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO**
12 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**
13 **Artículo Quinto.- CAPITAL.-** El capital social de la
14 Compañía es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS (US \$3.000),
15 dividido en tres mil participaciones sociales de un
16 dólar de valor cada una. **Artículo Sexto.- NATURALEZA DE**
17 **LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION.-** Las
18 participaciones son iguales, acumulativas e
19 indivisibles, pueden transmitirse por herencia y
20 cederse, de preferencia a los mismos socios, previo
21 consentimiento unánime del capital social expresado en
22 Junta General. **Artículo Séptimo.- CERTIFICADOS DE**
23 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un
24 certificado de aportación, en el que constará
25 necesariamente su carácter de no negociable y el número
26 de participaciones que por su aporte le corresponden.
27 Dichos certificados serán firmados por el Presidente y
28 el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO TERCERO.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000003
ESTUDIO DECISIONAL

1 DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION
2 Y ADMINISTRACION.- Artículo Octavo.- FORMACION Y
3 EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se
4 formará a través de resoluciones de la Junta General de
5 Socios, según lo previsto en el presente estatuto. Se
6 manifestará frente a terceros a través de actuaciones
7 del Gerente General. Artículo Noveno.- DIRECCION Y
8 ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada
9 por la Junta General de Socios y administrada por el
10 Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo.-
11 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida
12 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el
13 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para
14 resolver todos los asuntos relacionados con los
15 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
16 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere
17 conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus
18 atribuciones específicas son las siguientes: a)
19 Designar y remover por las causas legales al Presidente
20 y al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y
21 conocer sobre las cuentas, balances e informes que
22 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
23 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d)
24 Consentir en la cesión de las participaciones y en la
25 admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e)
26 Resolver el aumento o disminución del capital y la
27 prórroga o disminución de la duración del contrato
28 social; f) Acordar la disolución anticipada de la

1 compañía; g) Decidir el gravamen o la enajenación de
2 inmuebles de la compañía; h) Acordar la exclusión de
3 uno o varios socios, de acuerdo con las causales
4 establecidas en la Ley; i) Disponer que se inicien las
5 acciones correspondientes en contra de los
6 administradores; j) Aprobar el presupuesto anual de la
7 compañía; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley
8 de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE**
9 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta
10 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
11 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
13 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el
14 balance anual, los informes que presenten el Presidente
15 y el Gerente General, la distribución de utilidades y
16 cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año.
18 Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
19 Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias
21 serán hechas por nota escrita por el Gerente General y
22 enviada a los socios con ocho días de anticipación por
23 lo menos. No se contarán en estos ocho días ni la fecha
24 de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La
25 convocatoria debe ser enviada por correo certificado al
26 lugar registrado más recientemente por el socio como su
27 domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su
28 familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 de la convocatoria, el matasellos de entrega en el
2 correo, en el primer caso, o la firma de recepción en
3 el segundo. El o los socios que representen por lo
4 menos el diez por ciento del capital social, podrán
5 solicitar, por escrito, al Gerente General, en
6 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General,
7 para que trate los asuntos que indiquen en su petición.
8 Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de
9 quince días, contados desde la fecha de recibo de la
10 petición, el o los socios que representen por lo menos
11 el diez por ciento del capital social, podrán recurrir
12 al Superintendente de Compañías solicitando dicha
13 convocatoria. Cuando los socios que representen la
14 totalidad del capital social se encuentren reunidos,
15 personalmente o representados, sea en la sede social,
16 sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
17 podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
18 constituirse en Junta General de Socios para tratar y
19 resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por
20 unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos
21 los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta
22 bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
23 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
24 asuntos sobre los cuales no se considere
25 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo.-**
26 **DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene
27 derecho a obtener de la Junta General de Socios
28 los informes relacionados con los puntos de

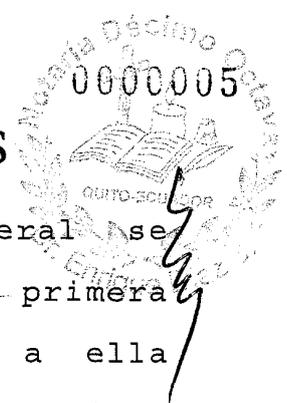
1 discusión. Si alguno de los socios declarare que
2 no está suficientemente instruido, podrá pedir
3 que la reunión se difiera por tres días; si la
4 proposición fuere apoyada por un número de
5 socios que represente la cuarta parte del
6 capital social por los concurrentes a la Junta,
7 ésta quedará diferida, si se pidiere un término
8 más largo decidirá la mayoría que representa por
9 lo menos la mitad del capital social por los
10 concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse
11 sino una sola vez sobre el mismo asunto.

12 **Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y**
13 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las
14 Juntas Generales serán dirigidas por el
15 Presidente de la compañía. El Gerente General
16 actuará como Secretario. En caso de ausencia o
17 falta del Presidente, lo reemplazará el socio
18 designado por la Junta. En caso de ausencia o
19 falta del Gerente General actuará como
20 Secretario de la Junta la persona que ésta
21 designare. **Artículo Décimo Cuarto.-**

22 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los
23 socios concurrirán a la Junta General,
24 personalmente o por medio de sus mandatarios
25 acreditados con poder notarial o con nota
26 suscrita dirigida al Gerente General de la
27 compañía, facultándole para intervenir en una
28 sesión específica. **Artículo Décimo Quinto.-**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se
2 considerará debidamente instalada en primera
3 convocatoria, cuando los concurrentes a ella
4 representen más de la mitad del capital social.

5 En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con
6 el número de socios que asistan, debiendo
7 expresarse este particular en la convocatoria.

8 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos
9 del capital social concurrente, entendiéndose

10 que el socio tiene derecho a un voto por cada
11 participación de un dólar. Los votos en blanco y

12 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
13 resoluciones de la Junta General son

14 obligatorias para todos los socios, inclusive
15 para los inasistentes o los que votaren en

16 contra, sin perjuicio de la acción que tienen
17 éstos para impugnar ante la Corte Superior de

18 Justicia las resoluciones de la Junta, en los
19 términos de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo**

20 **Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-** Después
21 de celebrada una Junta General, deberá

22 extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos,
23 que llevará las firmas del Presidente y del

24 Secretario de la Junta, cumpliéndose además con
25 lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos

26 de la Ley de Compañías. Se formará además, un
27 expediente de cada Junta, que contendrá la copia

28 del Acta y de los documentos que justifiquen que

1 la convocatoria ha sido hecha en la forma
2 señalada en la Ley y en los estatutos. Se
3 incorporarán también a dicho expediente todos
4 los documentos que hubieren sido conocidos por
5 la Junta General. **Artículo Décimo Séptimo.-**
6 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
7 representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía la ejercerá el Gerente General.
9 Dentro de los límites del presente estatuto, el
10 Gerente General se encuentra facultado para
11 ejecutar a nombre de la compañía toda clase de
12 actos y contratos, de cualquier naturaleza,
13 siempre y cuando tengan relación con el objeto
14 social de la compañía sin perjuicio de lo
15 establecido en el artículo doce de la Ley de
16 Compañías, respecto a terceros. **Artículo Décimo**
17 **Octavo.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** La
18 compañía tendrá un Presidente, que será elegido
19 por la Junta General de entre los socios de la
20 compañía ~~o fuera~~ de ellos, para un período de
21 dos años, y podrá ser reelegido por períodos
22 iguales. Son sus funciones: a) Supervigilar la
23 buena marcha de la compañía y el cumplimiento de
24 la Ley y los estatutos; y, b) Presidir y
25 convocar, si no lo hiciere el Gerente General, a
26 la Junta General de Socios. **Artículo Décimo**
27 **Noveno.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
28 **ATRIBUCIONES.-** La Junta General elegirá al



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Gerente General de la Compañía, de entre los
2 socios o fuera de ellos, para un período de dos
3 años y podrá ser reelegido por períodos iguales.
4 Representará a la compañía y tendrá a su cargo
5 la administración y contabilidad de ella. Son
6 sus funciones: a) Nombrar y remover al personal
7 de la compañía y señalar sus remuneraciones, de
8 conformidad con el presupuesto de aquella; b)
9 Organizar las oficinas de la compañía; c)
10 Supervigilar las labores del personal de la
11 compañía; d) Dirigir el movimiento económico-
12 financiero de la compañía; e) Presentar a la
13 Junta General Ordinaria de Socios: un informe
14 anual y el balance que refleje la situación
15 económica de la compañía, la cuenta de pérdidas
16 y ganancias; la propuesta de distribución de
17 utilidades; todo ello en el plazo de sesenta
18 días a contar de la terminación del respectivo
19 ejercicio económico. f) Manejar la caja y
20 cartera de valores; g) Cuidar del archivo y
21 correspondencia de la compañía; h) Llevar los
22 libros de Actas y de Participaciones y Socios de
23 la compañía; i) Convocar a Junta General de
24 Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta
25 General; k) Intervenir en la celebración de
26 actos y contratos a nombre de la compañía, de
27 conformidad con el presente estatuto; l)
28 Intervenir en las escrituras públicas de

1 adquisición, enajenación de bienes inmuebles de
2 la compañía, o en el establecimiento de
3 gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el
4 otorgamiento de escrituras públicas que
5 contengan reformas al estatuto de la compañía;
6 n) Firmar los cheques de la compañía; ñ)
7 Constituir apoderado o procurador para aquellos
8 actos que le faculten la Ley y el presente
9 estatuto; y, o) Ejercer las demás atribuciones
10 señaladas en la Ley de Compañías. Artículo
11 Vigésimo.- ~~SUBROGACION.~~ Cuando faltare o
12 estuviere impedido el Presidente lo subrogará la
13 persona designada por la Junta General de
14 Socios. En ausencia o impedimento del Gerente
15 General lo reemplazará el Presidente, hasta que
16 la Junta General de Socios adopte las decisiones
17 pertinentes. CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE
18 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
19 LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Primero.-
20 REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se
21 repartirán a los socios en proporción a sus
22 participaciones pagadas, una vez que fueren
23 hechas las deducciones para el fondo de reserva
24 legal, para reservas especiales que se hubieren
25 creado y las previstas por las leyes especiales.
26 Artículo Vigésimo Segundo.- EJERCICIO
27 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
28 compañía, correrá desde el primero de enero



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

1 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año

2 **Artículo Vigésimo Tercero.- DISOLUCION**

3 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por

4 cualquiera de las causas establecidas en la Ley

5 de Compañías. Para efectos de la disolución y

6 liquidación se estará a lo que dispone dicha

7 ley. En el caso de liquidación actuará como

8 liquidador el Gerente General, salvo que la

9 Junta General decida que actúe otra persona.

10 **Artículo Vigésimo Cuarto.- NORMAS**

11 **COMPLEMENTARIAS.-** En lo no previsto en los

12 presentes estatutos, se estará a lo que dispone

13 la Ley de Compañías y sus reglamentos y sus

14 eventuales reformas se entenderán incorporadas a

15 este contrato. **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL**

16 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía es

17 de Tres mil dólares de los Estados Unidos de

18 Norteamérica y está íntegramente suscrito y

19 pagado en la siguiente forma:-----

| SOCIO | CAPITAL | CAPITAL PAG. | CAP. POR | PARTICIPAC. |
|---------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | SUSCRITO | NUMERARIO | PAGARSE | |
| | US\$ | US\$ | US\$ | |
| AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA RIBADENEIRA | 1.200 | 600 | 600 | 1.200 |
| FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA | 1.050 | 525 | 525 | 1.050 |
| JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE | 750 | 375 | 375 | 750 |
| T O T A L | 3.000 | 1.500 | 1.500 | 3.000 |

27 **CUARTA.- APORTES.-** Los socios pagan su aporte en

28 numerario mediante depósito en cuenta de

1 integración de capital abierta a nombre de
2 la compañía, conforme consta del
3 certificado de depósito bancario que se
4 acompaña. La parte del capital suscrito, no
5 pagada, será cubierta por los socios en
6 el plazo de un año contado a partir de
7 la constitución de la compañía. **Disposición**
8 **Transitoria Primera.-** Nómbrase como Gerente
9 General de la compañía al señor Freddy Pazmiño
10 Segovia y como Presidente al señor Miguel Angel
11 Ribadeneira Terán. **Disposición Transitoria**
12 **Segunda:** Facúltase al Doctor Miguel Andrade Luna
13 y/o Licenciado Moisés Torres para que realicen
14 todos los trámites concernientes a la
15 aprobación, publicación del extracto e
16 inscripción y más diligencias que ocasionare el
17 presente contrato. Usted señor Notario, se
18 servirá agregar las demás cláusulas de
19 estilo. " **Hasta aquí la minuta,** la misma
20 que queda elevada a escritura pública con
21 todo el valor legal y está firmada por
22 el Doctor Miguel Andrade Luna, Abogado con
23 matrícula profesional número cuatro mil
24 seiscientos setenta y cinco del Colegio de
25 Abogados de Quito.- Para la celebración de la
26 presente escritura, se observaron todos los
27 preceptos legales del caso, y leída que les fue
28 íntegramente a los comparecientes por mí el



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
 2 partes, para constancia, firman conmigo en
 3 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

J. Segovia
SR. JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE

9

c.c. 070004808-7 c.v. 235-0051

10

11

12

13

14

Segovia R
SR. AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA RIBADENEIRA

15

c.c. 050165272-1 c.v. 237-0051

16

17

18

19

Michael Segovia R
SR. FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA

20

c.c. 050176671-7 c.v. 49-0021

21

22

23

24

25

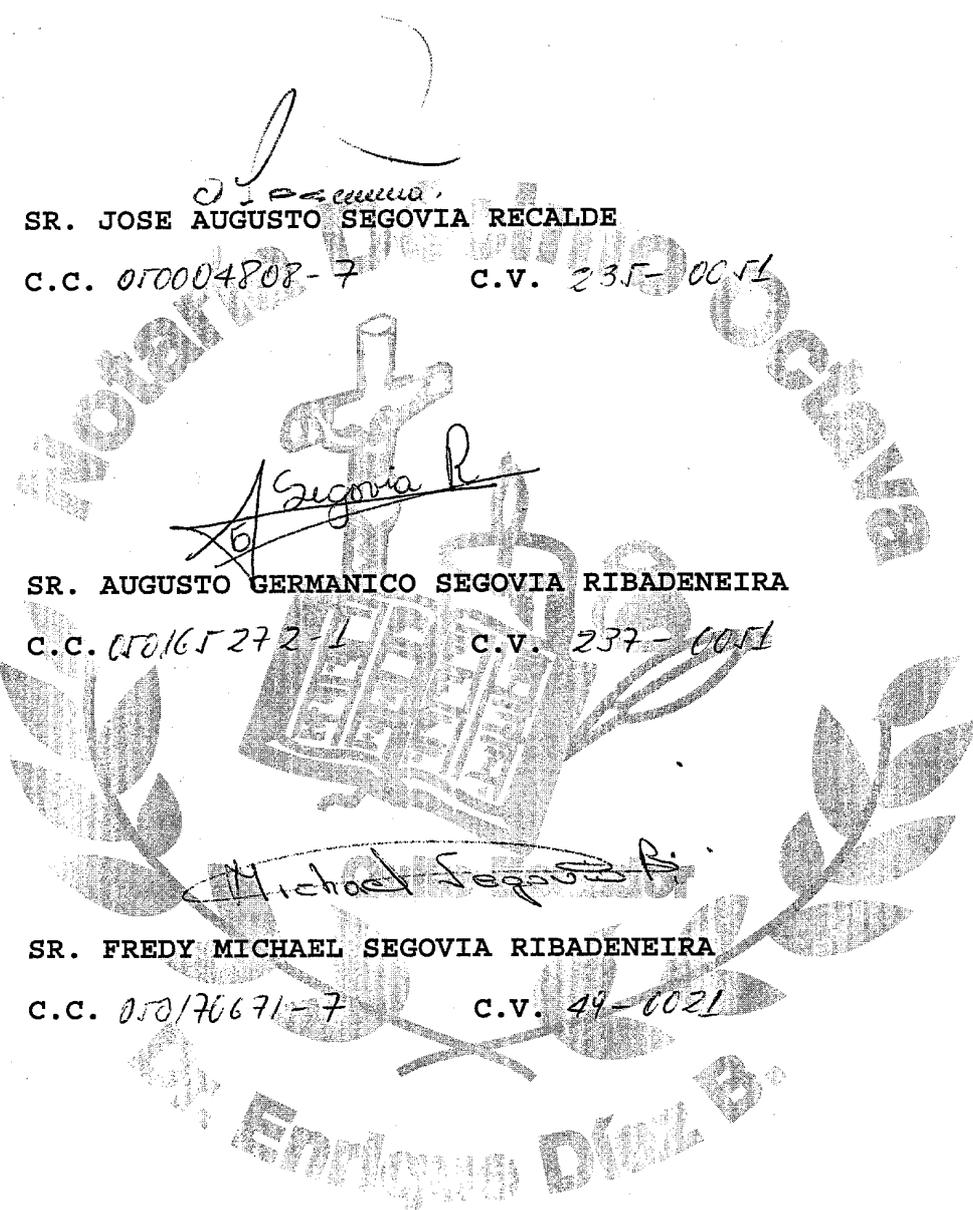
26

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

27

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

28



CERTIFICADO

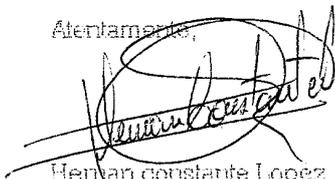
Latacunga, 4 de febrero del 2003

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "ALL TRAFFIC CIA. LTDA.", por un valor de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

- * Segovia Ribadeneira Augusto Germánico \$.600.00
- * Segovia Ribadeneira Fredy Michael \$.525.00
- * Segovia Recalde José Augusto \$.375.00

valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la compañía " ALL TRAFFIC CIA. LTDA. una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por la Super Intendencia de Compañías que acredite que la compañía "ALL TRAFFIC CIA. LTDA. ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



Hernán constante Lopez

JEFE OPERATIVO

SUCURSAL LATACUNGA

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050004808-7

SEGOVIA RECALDE JOSE AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS 1933

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0251 00752

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACONGA ACT.

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION 1933

LA MATRIZ

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V2343V3242

NACIONALIDAD CASADO SALLY RIVADENEIRA

ESTADO SECUNDARIA COMERCIANTE

INSTRUMENTO JOSE SEGOVIA PROF./OCUP.

NOMBRE DEL PADRE ROSA RECALDE

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE LATACONGA 22/03/2000

LUGAR Y FECHA DE DESCRIPCION 22/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -00

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD


PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Numero 235 - 0051 CEDULA 0500048087

NOMBRE Y APELLIDOS Y NOMBRES SEGOVIA RECALDE JOSE AUGUSTO

CANTON LATACONGA

PROVINCIA COTOPAXI

PARROQUIA LA MATRIZ

[Firma]
FIRMA DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, p: 11 FEB. 2003

[Firma]
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **050165272-1**

SELVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO

NOMBRES Y APELLIDOS **SELVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO**

FECHA DE NACIMIENTO **17 186 1964**

FECHA DE EMISION **11 11 2002**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA / TAMBAYESAG.** AGT. **11**

LUGAR DE EMISION **VONZALEZ SUAREZ**

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

NACIONALIDAD **ECUATORIANA** IND. DACT. **050165272**

ESTADO **SECUNDARIA** ESTUDIANTE

INSTRUCCION **AUGUSTO SELVIA** PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE **RIBADENEIRA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **15/78**

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD **0251463**

FORMA No.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

N.º Electoral Tribunal Supremo **037 - 0051**

N.º Electoral Tribunal **0501652721**

CEDULA **0501652721**

SELVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO

NOMBRES Y APELLIDOS **SELVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO**

PROVINCIA **LA MACONDA**

LA MATRIZ **LA MATRIZ DE LA JUNTA**

PARROQUIA **LA MATRIZ DE LA JUNTA**



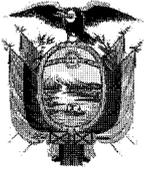
[Firma]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ALL TRAFFIC COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

Rid...



0000011

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALL TRAFFIC COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 11 de FEBRERO del 2003, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 03.Q.IJ.0796, de fecha 28 de FEBRERO del 2003, que Aprueba la referida escritura. Quito a, 11 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de las escritura pública de CONSTITUCION de la " COMPAÑÍA ALL TRAFFIC CIA. LTDA.", conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, número 03.Q IJ 0796, de veintiocho de febrero del dos mil tres, bajo la Partida No. 047, del Registro Mercantil llevado en el presente año.- Latacunga, a dieciocho de marzo del dos mil tres.-

x.x.x.x.x.

